

**REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

15 FEB. 2013

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

229

VISTOS:

a) Resciliación de Contrato de Arrendamiento y Contrato de Arrendamiento de fecha 17.12.2008 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada, del inmueble ubicado en calle Prat esquina Vergara, el cual es utilizado por la Municipalidad de Angol para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

b) Decreto Exento N° 1586 que aprueba la resciliación de contrato de arrendamiento y Contrato de arrendamiento de fecha 17.12.2008 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada.

c) Modificación Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada, alterando el monto de arriendo de 30 a 40 UF mensuales.

d) La resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la contraloría General de la Republica, normas sobre exención del trámite toma de razón.

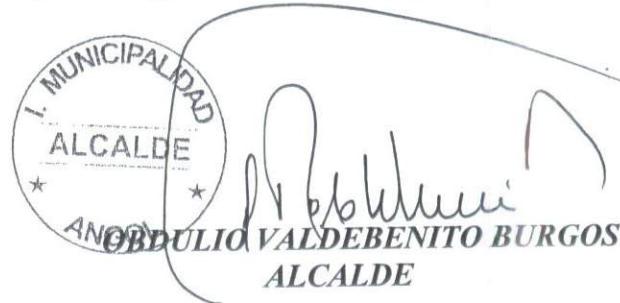
e) Las facultades que le confieren al Alcalde la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

D E C R E T O

1.- Apruébese modificación de contrato de arrendamiento de fecha 29.01.2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada alterando el monto de arriendo de 30 a 40 UF mensuales.

2.- La presente modificación tendrá vigencia de cuatro años, a partir del primero de marzo del año dos mil trece, renovable automáticamente y sucesivamente por igual periodo de tiempo, de conformidad a la cláusula octava de la Resciliación de Contrato de Arrendamiento y Contrato de Arrendamiento de fecha 17.12.2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



OVB/JAO/AUM

DISTRIBUCIÓN:

- Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Ltda.
- C.C. Depto. Finanzas.-
- C.C. Dirección de Tránsito y Transporte Público de Angol ✓
- C.C. Depto. de Control.
- C.C. Asesoría Jurídica.
- C.C. Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PUBLICO
2^a NOTARIA ANGOL

1 REPERTORIO N° 294.-

PROT N° 68.-

2 Erf

3 **PROTOCOLIZACION**

4 **DOCUMENTOS SUBDIVISION**

5 ****

6 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

7 Y

8 **INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**

9
10 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Febreros, del año dos mil
11 trece, yo, **MARIO ENRIQUE LUARTE ARAVENA**, Abogado, Notario
12 Público de las comunas de Angol y Renaico, suplente de la Titular doña
13 ESMIRNA VIDAL MORAGA, según decreto económico del Juzgado de
14 Letras de Angol, protocolizado en esta notaría con fecha once de Febrero
15 del presente año, bajo el número sesenta y seis, con oficio en esta ciudad,
16 calle Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno, CERTIFICO:
17 Que con esta fecha he procedido a protocolizar al final del Registro a mi
18 cargo, bajo el número **sesenta y ocho**, un documento, que contiene una
19 modificación de Contrato de Arrendamiento entre la **ILUSTRE**
20 **MUNICIPALIDAD DE ANGOL e INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE**
21 **DEL SUR LIMITADA.**- Requiere la presente protocolización doña Rosa
22 Ester Rivas Fuentealba, chilena, empleada, soltera, domiciliada en Angol,
23 cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos
24 veintisiete mil ciento ochenta y cinco guión seis.- Doy fe.-



31
NOTARIO
SUPLENTE

32
ANGOL

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a veintinueve días del mes de Enero del año dos mil trece, comparecen por una parte **INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete guión cuatro, sociedad del grupo de su denominación, representada por **CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER**, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y seis guion siete, ambos con domicilio en calle Colhue número quinientos noventa y uno de la comuna de Angol en adelante el arrendador; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario numero sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, Profesor, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis guion K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendataria. Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Declaran los comparecientes que con fecha 17 de Diciembre de 2008 celebraron contrato de arrendamiento sobre el siguiente bien raíz: Inmueble ubicado en calle Vergara de esta ciudad, que mide diecinueve



coma ochenta metros por la citada calle Vergara y catorce metros por calle Arturo Prat, formado por dos retazos de la comuna de Angol, que la arrendataria ha destinado al funcionamiento de la Dirección de Tránsito y transporte Público de la comuna de Angol. El referido contrato fue suscrito por escritura pública otorgada con fecha 17 de diciembre de dos mil ocho ante el Notario Público de la comuna de Angol don Rubén Reinoso Herrera anotada en el repertorio con el número 2805 del año 2008.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento y de común acuerdo las partes contratantes vienen en modificar la cláusula **SEPTIMA** del Contrato de Arrendamiento por ellas celebrado e individualizado precedentemente, en lo referente al monto de la renta a pagar que se alza en diez unidades de fomento adicionales a las treinta actualmente pagadas como canon, quedando consecuentemente en cuarenta unidades de fomento por mes.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior la cláusula **SEPTIMA** queda del siguiente tenor: **PAGO DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de **CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO** a partir del mes de Marzo del año dos mil trece. Dicha renta deberá ser cancelada por el arrendatario por mes anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura, boleta o recibo al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior a aquél en que corresponda efectuar el pago.

CUARTO: La presente modificación se entiende formar parte integrante del contrato de arrendamiento ya individualizado, para todos los efectos legales y en lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato original.

QUINTO: Esta modificación deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, el cual se entenderá formar parte integrante del Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato original.

SEXTO: PERSONERÍAS: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad, el cual no se inserta por ser conocido por

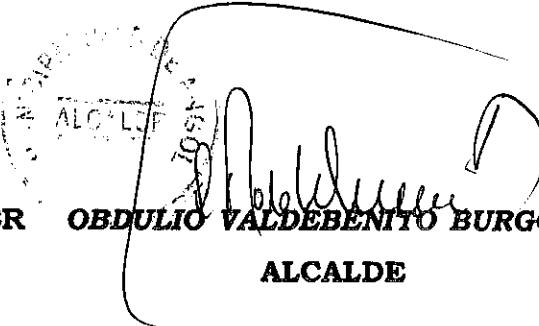


las partes. Asimismo, la personería de CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER para actuar en representación de la INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA consta de escritura pública de fecha tres de julio de dos mil tres, otorgada ante el Notario público de Angol don jorge Tadres Hales. Documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

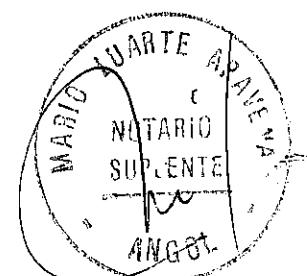
En comprobante previa lectura ratifican y firman los comparecientes la presente modificación de contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la otra parte.


CLAUDIO GUSTAVO ORTEGA LETELIER
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VALLE DEL SUR LIMITADA

ARRENDADOR

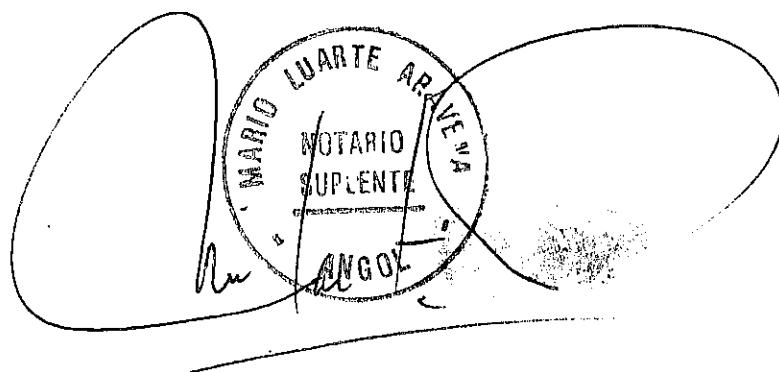

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ARRENDATARIA



AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, C.N.I. N° 4.675.526-K, en su calidad de Alcalde, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, R.U.T. N° 69.180.100-4, conforme a Decreto Alcaldicio N° 2386, de fecha 06 de Diciembre de 2012; y de don **CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER**, C.N.I. N° 9.131.756-7, en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**, R.U.T. N° 77.949.567-4, cuya personería consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 3 de Julio del año 2003, celebrada ante el Notario de Angol, don Jorge Elias Tadres Hales; y **CERTIFICO:** que previa anotación en el **Repertorio 294**, procedí a protocolizar con esta misma fecha, el contrato que antecede, agregándolo al final del presente Registro de esta Notaría bajo el **Nº 68.-**

ANGOL, 13 de Febrero de 2013.-



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICO



MEMORANDO N° 120.

ANGOL, 05 de Septiembre del 2012

DE : DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO ANGOL

A : SRA. JEANNETTE RUIZ MAUREIRA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mediante el presente informó a Ud. que en febrero del año 2013 vence el contrato de arriendo de las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por lo cual, y según lo que estipula el contrato de arriendo con la Inmobiliaria Valle del Sur Ltda., con 6 meses de anticipación, se notifica el deseo de continuar con el arriendo por parte de la Inmobiliaria con una modificación del contrato actual, referente a un aumento de 30 a 40 UF mensual, debido a razones de reparaciones por el terremoto del año 2010, las cuales fueron a costo de la Inmobiliaria y por contratos de nuevos seguros que cubren daños por sismos y/u otra naturaleza, más un seguro de responsabilidad civil, entre otras cosas que menciona la notificación.

A su vez, como usuario de las dependencias, quiero expresar conformidad de las instalaciones, las cuales permiten entregar un buen servicio a la comunidad, ya sea en permisos de circulación, licencias de conducir u otro trámite referente a tránsito, y asimismo admite poder realizar las labores propias de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de buena forma, situación muy dispar a las dependencias anteriores que se encontraban en el Edificio Consistorial.



Sin otro particular, saluda atentamente a UD.
ALVARO URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

AUM/aum.

DISTRIBUCIÓN

- La indicada.
- Jefe SECPLA
- Archivo Dirección de Tránsito y Transporte Público.

“Angol.... creciendo con su historia”

ANGOL, 22 Agosto 2012.

Señor

Álvaro Urra Morales

Director del Transito

ANGOL

Como es de su conocimiento, según decreto exento Nº 1586 del 31 de Diciembre del 2008, el vencimiento del contrato de arriendo que la nuestra inmobiliaria tiene con la Ilustre Municipalidad de Angol, para el funcionamiento del Departamento de Tránsito y transporte Público, vence el día 28 de Febrero del 2013, por lo cual estamos comunicando a ustedes con seis meses de anticipación nuestro deseo de continuar con dicho arriendo de estas oficinas con una modificación al contrato actual, que se refiere a una variación en el canon de arriendo, la cual asciende de treinta a cuarenta unidades de fomento a contar del día uno de marzo del 2013, esto debido entre otros factores a los gastos incurridos en la reparación de los daños ocasionados por el terremoto en el inmueble ocupado por ustedes, en esa oportunidad ya que no se contaba con seguros que cubrían daños por sismos y/u otra naturaleza, los cuales hoy si los tenemos con cargo a nuestra Inmobiliaria, más un seguro de responsabilidad civil por cualquier accidente que ocurriera a toda persona, funcionario u otra visita por trámites en las oficinas de atención al público en general, lo cual el valor de ambos no es menor y nunca fueron considerados por ambas partes.

Además de la problemática de la construcción original conocidas por todos, la cual se pacto primero el valor de arriendo de las oficinas y después se pidió la construcción del edificio, la cual no era lo originalmente solicitado por el señor Miranda, que en ese momento era el Director de Transito, lo cual no se pudo rectificar en ese momento lo que provoco un alza del 42% de su costo total del proyecto original.

Ambas situaciones fueron comunicadas en su oportunidad verbalmente al actual señor Alcalde de la comuna don Enrique Neira Neira, comprometiéndose éste que al vencimiento del plazo original se revisaría la renta de arrendamiento.

Esperando su respuesta con la anticipación pactada,

Le saluda Atentamente.

Claudio Ortega Letelier

Inmobiliaria Valle Del Sur Limitada.





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

LIS 50
31 DIC. 2008

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1586 / 63

VISTOS:

a) La Resciliación de Contrato de Arrendamiento y Contrato de Arrendamiento de fecha 17.12.2008 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**, del inmueble ubicado en calle Prat esquina Vergara y entrega en Arrendamiento dos retazos de terreno de 19,80mts. por calle Vergara y 14mts. por calle Arturo Prat, el cual será utilizado por la Municipalidad de Angol para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público u otro Departamento dependiente del Municipio según sus necesidades.

b) La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996 de Contraloría, normas sobre exención de trámite y toma razón.

c) Las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébase la Resciliación de Contrato de Arrendamiento y El Contrato de Arrendamiento de fecha 17.12.2008 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y LA INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**, del inmueble ubicado en calle Prat esquina Vergara y entrega en Comodato dos retazos de terreno de 19,80mts. por calle Vergara y 14mts. por calle Arturo Prat, el cual será utilizado por la Municipalidad de Angol para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, u otro Departamento dependiente del Municipio según sus necesidades.

2.- El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del primero de marzo del año dos mil nueve, renovable automática y sucesivamente por igual periodo de tiempo, de conformidad la cláusula octava del presente instrumento.

3.- Las partes señalan estar en conocimiento del buen estado de conservación en que se encuentra la propiedad, sin perjuicio de que deberá cumplir las especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de Obras Municipales, como se indica en la cláusula décima de este Contrato.

4.- Comuníquese a los Departamentos y/o Unidades según corresponda.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

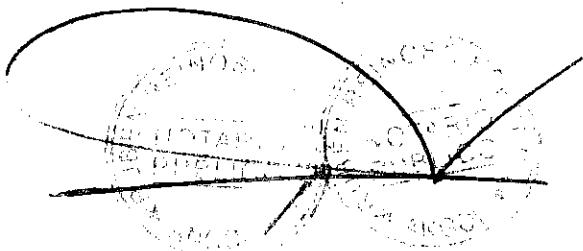
JENN/MBS/seg.
DISTRIBUCION:

- > SR. INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LTDA
- > C.C. DEPTO. FINANZAS
- > C.C. DEPTO. DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
- > C.C. DEPTO. DE CONTROL
- > C.C. ASESORÍA JURÍDICA
- > C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- > ARCH. OFICINA DE PARTES



RUBEN REINOSO HERRERA

NOTARIO PUBLICO
ANGOL



1 REPERTORIO N°2805.-

2 vvl

3

4 **RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

5 Y

6 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

7 *****

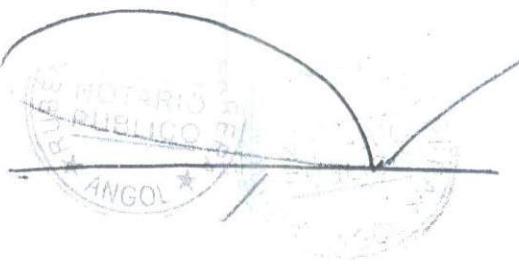
8 **INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**

9 -E-

10 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

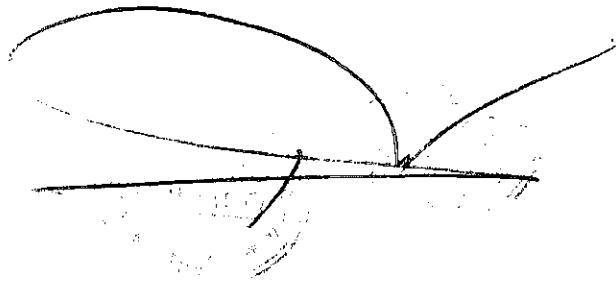
11
12 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre del año dos mil
13 ocho, ante mí, **RUBÉN REINOSO HERRERA**, Abogado, Notario Público
14 Titular de las comunas de Angol y Renaico, con oficio en esta ciudad, calle
15 Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno, comparecen, por una
16 parte **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho
17 Publico, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones ciento
18 ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don **JOSÉ**
19 **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, casado, funcionario municipal, Cédula
20 Nacional de Identidad Número seis millones quinientos treinta y cinco mil
21 noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre
22 Cerda Número quinientos nueve de la comuna de Angol; y por la otra la
23 **INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**, rol único
24 tributario número setenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil
25 quinientos sesenta y siete guión cuatro, sociedad del giro de su
26 denominación, representada legamente, según se acreditará por don
27 **CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER**, chileno, casado,
28 empresario, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento
29 treinta y un mil setecientos cincuenta y seis guión siete, ambos con domicilio
30 en calle Colhue número quinientos noventa y uno, de la comuna de Angol.

1 Los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus
2 identidades con la exhibición de sus respectivas cédulas antes anotadas, y
3 expresan que vienen en resciliar un contrato de arrendamiento y en celebrar
4 uno nuevo en la forma y en los términos siguientes: **PRIMERO:** Que por
5 escritura pública de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, otorgada
6 ante el Notario Público Titular de la comuna de Angol don Rubén Reinoso
7 Herrera y anotada en el Repertorio bajo el número dos mil doscientos
8 ochenta y dos, los comparecientes celebraron contrato de arrendamiento de
9 un inmueble de propiedad de la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur
10 Limitada, ubicado en calle Prat esquina Vergara de la ciudad de Angol, e
11 inscrito a su nombre a fojas quinientos sesenta y seis vuelta, número
12 ochocientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del año dos mil
13 ocho, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Angol.- **SEGUNDO:** Por el
14 presente acto, las partes de común acuerdo y de conformidad a lo
15 preceptuado en los artículos mil quinientos cuarenta y cinco, mil quinientos
16 sesenta y mil quinientos sesenta y siete inciso primero del Código Civil,
17 vienen en resciliar o dejar sin efecto el contrato de arrendamiento
18 individualizado en la cláusula precedente, dándose el mas amplio y completo
19 finiquito respecto de todos los derechos y obligaciones emanados del referido
20 contrato, declarando que nada se adeudan con motivo o con ocasión del
21 contrato resciliado.- **TERCERO:** Declara el compareciente don CLAUDIO
22 GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER, que su representada, la
23 INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA, es única y
24 exclusiva dueña de un inmueble ubicado en calle Vergara, que mide
25 diecinueve coma ochenta metros por calle Vergara y catorce metros por calle
26 Arturo Prat, formado por dos retazos, de la comuna de Angol, Provincia de
27 Malleco, Novena Región de la Araucanía y que según sus títulos tiene las
28 siguientes denominaciones y deslindes: **Uno)** Retazo de casa y sitio ubicado
29 en calle Vergara de esta ciudad que tiene una cabida de nueve metros
30 noventa centímetros de frente y catorce metros de fondo y deslinda: NORTE:



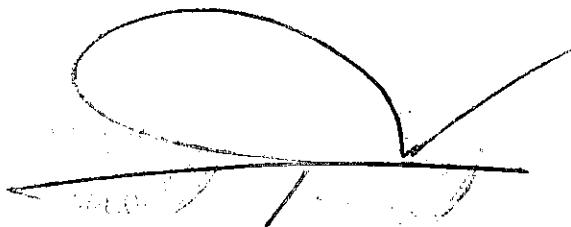
1 con sucesión Correa, hoy Juan de Dios Pinto; SUR: con propiedad de Marta
2 Ester Mena B.; ORIENTE: con propiedad de Ana Rosa Mena B.; y PONIENTE:
3 en calle Vergara. **Dos**) Retazo de casa y sitio ubicado en calle Vergara de esta
4 ciudad que tiene una cabida de nueve metros noventa centímetros por calle
5 Vergara y catorce metros por calle Prat y deslinda: NORTE: con sucesión Ana
6 Luisa Brucher, hoy Carlos A. y Marta E. Mena; SUR: con calle A. Prat;
7 ORIENTE: Lote de Ana Rosa Mena B.; PONIENTE: con calle Vergara. El
8 inmueble se encuentra inscrito a nombre de la INMOBILIARIA E
9 INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA, a fojas quinientos sesenta y ocho
10 número ochocientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad del año dos
11 mil ocho, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Figura para los
12 efectos del pago del impuesto territorial con el rol de avalúo fiscal número
13 sesenta y nueve guión trece, de la comuna de Angol.- **CUARTO:** OBJETO
14 DEL CONTRATO: Por el presente acto e instrumento, la INMOBILIARIA E
15 INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA, en adelante la arrendadora,
16 debidamente representada, según se acredita al final, da y entrega en
17 arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, por quien acepta
18 su representante legal, el inmueble individualizado en la cláusula
19 precedente.- **QUINTO:** DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA: La
20 propiedad que se da en arrendamiento será destinada por la Ilustre
21 Municipalidad de Angol a la instalación y funcionamiento de las
22 dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público o respecto de
23 cualquier otro Departamento dependiente del Municipio, según las
24 necesidades del mismo.- **SEXTO:** ENTREGA MATERIAL: La entrega material
25 de la propiedad arrendada se efectúa por parte del arrendador con esta
26 fecha, con el único y exclusivo fin de permitir que la Dirección de Tránsito y
27 Transporte Público traslade e instale sus dependencias, tales como
28 mobiliario, computadores y demás implementos necesarios para el correcto,
29 normal y oportuno funcionamiento de la misma, para con sus usuarios. A
30 mayor abundamiento, las partes expresan y acuerdan que esta entrega

material no implica el inicio en el pago de las rentas de arrendamiento, ya que la entrega sólo se efectúa con el fin de facilitar el traslado e instalación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.- **SÉPTIMO: PAGO DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de **Treinta Unidades de Fomento**, la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiando en el mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. El pago se realizará en razón del valor que tenga la Unidad de Fomento el último día hábil del mes anterior al del pago; para tales efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta o factura el último día hábil del mes anterior a aquel en que corresponda el pago, en las dependencias del Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. La renta así pactada se reajustará en la misma medida que se reajuste la Unidad de Fomento.- **OCTAVO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO:** La vigencia del contrato de arrendamiento **será de cuatro años, a partir del primero de marzo del año dos mil nueve, renovable automática y sucesivamente por igual periodo de tiempo**, salvo que cualquiera de las partes no desee persistir en él, caso en el cual deberá dar aviso a la otra, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento correspondiente, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato.- **NOVENO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial por parte de la arrendataria en el pago de una cualquiera de las rentas pactadas, pondrá término ipso facto al contrato de arrendamiento.- **DÉCIMO: ESTADO DE LA PROPIEDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA:** Respecto al estado del inmueble, dado en arrendamiento, las partes señalan que este se encuentra en buen estado de conservación, sin perjuicio de que deberá cumplir las especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de Obras Municipales. De la misma manera las partes acuerdan que la arrendataria se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del presente contrato en igual o mejor



1 estado, habida consideración al uso y goce legítimo.- **DÉCIMO PRIMERO:** El
2 arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de luz,
3 agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás que puedan
4 corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados,
5 dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios
6 respectivos. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al
7 domicilio del arrendador, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o
8 Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato. Con respecto al
9 pago de las contribuciones, éstas serán asumidas total y exclusivamente por
10 el arrendador.- **DÉCIMO SEGUNDO:** El arrendatario se obliga a mantener en
11 perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso,
12 las válvulas y flotadores de los excusados; los enchufes, timbres e
13 interruptores, ampolletas, manillas de puertas y ventanas, mantener en buen
14 estado el sistema de agua. En general, el arrendatario deberá conservar la
15 propiedad arrendada en perfecto estado de aseo, limpieza, salubridad y
16 seguridad. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación
17 correspondan al arrendador, como desperfectos de estructura o deficiencias
18 de construcción, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido,
19 y el arrendador tendrá la obligación de efectuar las reparaciones pertinentes,
20 en el más breve plazo posible y a su exclusiva costa.- **DÉCIMO TERCERO:** El
21 arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para
22 hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo,
23 transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias
24 para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula quinta. Todas
25 aquellas mejoras e instalaciones, que al término del contrato de
26 arrendamiento, no puedan retirarse sin detrimento o daño del inmueble
27 quedarán en beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin
28 anterior responsabilidad para el arrendatario.- **DÉCIMO CUARTO:** Las partes
29 acuerdan como causal anticipada de término del presente contrato de
30 arrendamiento la circunstancia que la construcción que erige el arrendador y

que se destinará al funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público u otro Departamento del Municipio, no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos y/o con las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año mil novecientos setenta y seis, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y lo dispuesto en el Decreto Número cuarenta y siete de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- **DÉCIMO QUINTO:** Declara don Claudio Gustavo Adolfo Ortega Letelier que la propiedad que entrega en arrendamiento, no tiene gravamen, embargos ni prohibiciones de ningún tipo y que se encuentra al día en el pago del impuesto territorial, siendo todo lo anterior determinante en la celebración de este contrato.- **DÉCIMO SEXTO:** En caso de duda acerca de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquier dificultad que se produzca respecto del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación anticipada o no, y en general cualquier cuestión, consecuencia o efecto del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, será conocida y resuelta por el Abogado don PATRICIO FERNANDEZ PEREZ, en calidad de Arbitro Arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, quien resolverá, en única instancia, sin forma de juicio, sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian, incluso, a los de casación y de queja. Además, la parte que no lo acate incurrirá en una multa a favor de la contraria de cincuenta unidades de fomento por día, hasta el cumplimiento exacto de lo fallado, sin perjuicio de la ejecución del laudo.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Si dicho árbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo por cualquier motivo, las partes se reservan el derecho de recurrir ante los Tribunales de Justicia y proceder de conformidad al derecho común, para tales efectos fijan domicilio en la



1 comuna de Angol y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia
2 de esta comuna.- **DÉCIMO OCTAVO:** Por este acto, las partes otorgan
3 mandato especial pero tan amplio como en Derecho se requiera a don
4 NESTOR PATRICIO DUGUET PINILLA, Cédula Nacional de Identidad número
5 trece millones seiscientos ocho mil ciento sesenta y dos guión cuatro, con
6 domicilio para estos efectos en calle Caupolicán número quinientos nueve de
7 la comuna de Angol, para que rectifique, complemente, interprete y/o aclare
8 la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente en la
9 misma, como asimismo para otorgar a nombre de las partes las escrituras
10 privadas y públicas que sean necesarias para dar cumplido y cabal
11 cumplimiento al presente contrato.- **DÉCIMO NOVENO:** Se faculta al
12 portador de la copia autorizada del presente instrumento público, para que
13 requiera y firme la inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y
14 anotaciones que sean procedentes, esta concesión es irrevocable y subsistirá
15 bajo toda circunstancia.- **VIGÉSIMO: Personerías:** La personería de don
16 JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en representación de la ILUSTRE
17 MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta de Decreto Alcaldicio número mil
18 ochocientos ochenta y tres de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, de
19 la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el cual no se inserta por ser
20 conocido por las partes y por el Notario que autoriza, que ha tenido a la
21 vista. La personería de don CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA
22 LETELIER para actuar en representación de la INMOBILIARIA E
23 INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA consta de escritura pública de
24 fecha tres de julio de dos mil tres, otorgada en la Notaría de don Jorge Elías
25 Tadres Hales y por escritura pública de cesión de derechos y transformación
26 de sociedad de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, otorgada en la
27 Notaria de Angol de don Rubén Reinoso Herrera, documentos que no se
28 insertan por ser conocidos por las partes y el Notario que autoriza. Escritura
29 extendida en base a minuta redactada por el Licenciado en Ciencias
30 Jurídicas don Néstor Patricio Duguet Pinilla, con domicilio en Angol.-En

comprobante y previa lectura los comparecientes se ratifican y firman.-

DI COPIA.- DOY FE.-

Firma:

José Enrique Neira Neira

Cédula: 6.535.099-8

pp. Ilustre Municipalidad de Angol

Firma :

Claudio Gustavo Adolfo Ortega Letelier

Cédula: 9.131.756-7

pp. Inmobiliaria e Inv. Valle del Sur Ltda.

ANOTADA EN EL REPERTORIO N°2805.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Y LA FIRMO
ANGOL

17 DIC. 2008



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL, 11 SET. 2008

DECRETO EXENTO N° 1128 /

VISTOS:

a) El Anexo de Contrato de fecha 29 de Agosto de 2008 suscrito entre la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Ltda. y la Municipalidad de Angol", que modifica la cláusula tercera del Contrato que dice relación con la renta del inmueble y la cláusula cuarta que modifica a cuatro años el contrato de arrendamiento desde el 01.09.2008 al 1.09.2012 .

b) El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°24 de fecha 19.08.2008 que aprueba la modificación de contrato señalado precedentemente en su cláusulas tercera y cuarta, relativo a la renta y duración del contrato, respectivamente.

c) La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996 de Contraloría, normas sobre exención de trámite y toma razón.

d) Las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébase el Anexo de Contrato de fecha 29 de Agosto de 2008 suscrito entre la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Ltda. y la Municipalidad de Angol", que modifica la cláusula tercera del Contrato que dice relación con la renta del inmueble y la cláusula cuarta que modifica a cuatro años el contrato de arrendamiento desde el 01.09.2008 al 1.09.2012 .

2.- Comuníquese a los

Departamentos según corresponda.



OVB/MBS/enr.

DISTRIBUCION:

- INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LTDA.
- C.C. FINANZAS
- C.C. DEPTO. DE CONTROL
- C.C. ASESORÍA JURÍDICA
- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2008

MEMORANDUM
N° 223

DE : **Secretario Municipal**
A: **Administrador Municipal**
Sr. Patricio Fernández Pérez
C.C : **Jefe Dpto. Admn. y Finanzas**
Sra. Jeannette Ruiz Maureira
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha : ANGOL, 25 de Agosto de 2008.-

- De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 24 del Concejo Municipal, de fecha 19.08.2008**, se acordó aprobar Anexo de Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Angol e Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Ltda. del inmueble ubicado en calle Arturo Prat con Pedro Aguirre Cerda, en el que se modifica la cláusula tercera del Contrato, relativo a la renta, quedando el valor de esta en 30 UF, la que se irá reajustando según la variación de la misma.
- **El Contrato de Arrendamiento tendrá una duración de 4 años a contar del 1º de septiembre de 2008 hasta el 1º de septiembre de 2012** y la modificación de la renta indicada anteriormente, se hará efectiva a contar del mes de agosto de 2008, y será reflejada en la factura o boleta del mes de septiembre del mismo año.

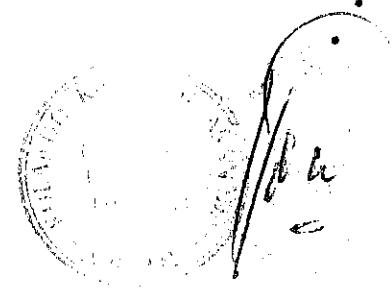
Se adjunta Mail de fecha 23.08.2008.-

Por orden del **Sr. Alcalde**,

Le saluda atentamente;



MBS/rmh.



1 REPERTORIO N° 2165.-

2 vvl

3

4 ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5 *****

6 INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA

7 -E-

8 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

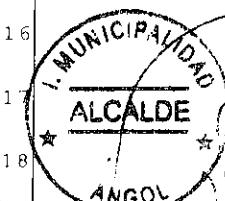
9
10 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de Agosto del año dos mil
11 ocho, ante mí, **ROLANDO RIQUELME ARANEDA**, Notario Público, suplente
12 del Titular de las comunas de Angol y Renaico, don RUBÉN REINOSO
13 HERRERA, según decreto económico del Juzgado de Letras de Angol,
14 protocolizado en esta Notaría con fecha veintinueve de Agosto del presente
15 año, bajo el número mil doscientos dieciséis, con oficio en esta ciudad, calle
16 Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno, comparecen, por una
17 parte, don **CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER**, chileno,
18 casado, empresario, cédula nacional de identidad número nueve millones
19 ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y seis guión siete, quien
20 comparece en representación según se acreditará de **INMOBILIARIA E**
21 **INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**, rol único tributario número
22 setenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta
23 guión cuatro, ambos con domicilio en la comuna de Angol, en calle Colhue
24 número quinientos noventa y uno, en adelante la arrendadora; y por la otra,
25 don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, viudo,
26 funcionario municipal, cédula nacional de identidad número cuatro millones
27 seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis guión K, en representación
28 según se acreditará de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación
29 autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve
30 millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, ambos con domicilio en calle

RUBEN REINOSO HERRERA

NOTARIO PUBLICO
ANGOL



Municipalidad de Angol y que ésta determine.- **SEXTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes todos los derechos y obligaciones emanados del contrato original.- **SÉPTIMO: Personerías:** La personería de don Obdulio Valdebenito Burgos para actuar en representación de la I. Municipalidad de Angol emana del Decreto Exento número mil trescientos cuarenta de seis de diciembre de dos mil cuatro. La personería de don Claudio Gustavo Adolfo Ortega Letelier para actuar en representación de la Inmobiliaria Valle del Sur Limitada consta de escritura pública de fecha tres de julio de dos mil tres, otorgada en la Notaría de don Jorge Elías Tadres Hales y por escritura pública de cesión de derechos y transformación de sociedad de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Angol de don Rubén Reinoso Herrera. Los documentos señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura los comparecientes se ratifican y firman.- DI COPIA.- DOY FE.-



Firma :

Firma :

Obdulio Segundo Valdebenito Burgos Claudio Gustavo Adolfo Ortega Letelier

Cédula:

Cédula: 9.131.756-7

pp. Ilustre Municipalidad de Angol

pp. Inmobiliaria e Inv. Valle del Sur Ltda.

ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 2165.-

DEclaro que la presente copia
es testimonio fiel de su original.
FIRMO Y SELLO.

29 AGO. 2008

ANGOL: